

Rio Primero, 22 de mayo de 2021

**DECRETO N° 34/2021**

**Y VISTO:**

El decreto de necesidad y urgencia N°334/2021 de fecha 21 de mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional y el decreto N° 461/2021 del Poder Ejecutivo Provincial que establecen medidas sanitarias a fines de mitigar la propagación y el impacto sanitario del coronavirus Covid-19.

**CONSIDERANDO:**

Que al día 21 de mayo el Gobierno de la Provincia de Córdoba en forma conjunta con las autoridades municipales y comunales cordobesas en mesa de acción sanitaria ha resuelto adherir mediante Acta de fecha 21 de mayo, a las disposiciones del gobierno nacional con el fin de mitigar y evitar contagios por virus coronavirus Covid-19.

Que estas nuevas medidas se establecen con el fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de la población.

Que el inmenso trabajo de fortalecimiento del sistema de salud realizado desde marzo de 2020 y que continúa en la actualidad ha generado mejores condiciones para la atención de cada persona que lo necesitó.

Que las medidas se implementan a partir del día de la 00hs del día sábado 22 de mayo hasta el día 30 de mayo del corriente año.

Que nuestra localidad se encuentra en zona de alto riesgo epidemiológico, según el Ministerio de Salud de la Nación, contando a la fecha con más de 300 casos



Avenida Mitre 302  
(03574)  
420402/420140

municipalidadderioprimero@gmail.com  
info@rioprimerogob.ar  
www.rioprimerogob.ar

activos, tornándose necesario, en virtud de lo antes expuesto adherir a las medidas establecidas por gobierno nacional y provincial.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO PRIMERO EN USOS DE LAS  
FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102**

**DECRETA**

**Artículo 1: ADHIÉRASE** a las medidas de restricción establecidas en el decreto de necesidad y urgencia N° 334/2021 del poder Ejecutivo Nacional que se extiende desde el 22 de mayo hasta el 30 de mayo del presente.

**Artículo 2: ESTABLECESE** para todo el radio de la localidad las siguientes medidas:

1. Suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales.

Los trabajadores/as deberán realizar sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, cuando ello sea posible.

2. Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por este decreto, siempre en cercanía a sus domicilios.

Podrán realizarse salidas de esparcimiento en espacios públicos, al aire libre, de cercanía, en horario autorizado para circular, y dando cumplimiento a las reglas



Avenida Mitre 302  
(03574)  
420402/420140

municipalidadderioprimero@gmail.com  
info@rioprimerogob.ar  
www.rioprimerogob.ar



de conducta generales y obligatorias. En ningún caso se podrán realizar reuniones de personas, ni concentraciones, ni prácticas recreativas grupales. Con el fin de realizar las salidas y desplazamientos previstos en este inciso no será necesario contar con autorización para circular.

3. La restricción de circulación nocturna establecida se regirá desde las DIECIOCHO (18) horas hasta las SEIS (6) horas del día siguiente.

**Artículo 3: DISPONESE** receso administrativo desde el 22 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021, inclusive en el ámbito Administración Pública Municipal.

**Artículo 4: ESTABLECESE** las siguientes **excepciones** de las restricciones previstas en el artículo 2 las personas que realizan las siguientes actividades y servicios, o se encuentran en las situaciones previstas en los siguientes incisos:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, bomberos.
2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal convocados/as por las respectivas autoridades. El municipio funcionará con guardias mínimas las 24 horas sin atención presencial. Se mantendrán guardias permanentes en corralón, inspectoría general (E.R.I.C.) y atención al vecino. La Dirección de Salud y Prevención funcionará con normalidad. En las demás áreas de la Administración Centralizada y Descentralizada alcanzadas por esta norma, quedara excluido el personal que, a tal efecto, designen sus respectivos titulares.
3. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.





4. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
5. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.
6. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
7. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
8. Personal afectado a la obra pública y a tareas de seguridad en demoliciones.
9. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad, de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
10. Actividades vinculadas a la cadena de valor e insumos de la industria de la alimentación; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
11. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y pesca.
12. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil; servicios digitales y las actividades de mantenimiento de servidores.
13. Actividades vinculadas con el comercio exterior.
14. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
15. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
16. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
17. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.



Avenida Mitre 302  
(03574)  
420402/420140

municipalidadderioprimero@gmail.com  
info@rioprimerogob.ar  
www.rioprimerogob.ar

18. Servicios de lavandería.
19. Servicios postales y de distribución de paquetería.
20. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
21. Guardias mínimas que aseguren transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
22. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.
23. Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad.
24. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Guardias médicas y odontológicas. Atención médica y odontológica programada con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
25. Traslado de niños, niñas y adolescentes para vinculación familiar, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.
26. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2°, inciso 1. Personal de aduanas.
27. Personas que deban concurrir a vacunarse con su acompañante, si fuere necesario.
28. Industrias que se realicen bajo procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.



Avenida Mitre 302  
(03574)  
420402/420140

municipalidadderioprimero@gmail.com  
info@rioprimerogob.ar  
www.rioprimerocom.ar





29. La gastronomía sólo podrá funcionar bajo la modalidad take away y delivery, el horario de delivery de los comercios habilitados será hasta las 22 hs.
30. Producción y distribución de biocombustibles.
31. Servicios esenciales de sanitización, mantenimiento, fumigaciones y manejo integrado de plagas.
32. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores y motocicletas exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y FFAA, vehículos afectados a las prestaciones de salud y al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Talleres para mantenimiento y reparación de bicicletas. Ventas de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, **únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.**
33. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
34. Personas que deban trasladarse para realizar viajes al exterior.
35. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio o retiro. **En ningún caso podrán abrir sus puertas al público.**

Todas las personas exceptuadas conforme este artículo deberán **portar** el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que las habilite a circular y, en su caso, al uso de transporte público.

Los desplazamientos de las personas exceptuadas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.



Avenida Mitre 302  
(03574)  
420402/420140

municipalidadderioprimero@gmail.com  
info@rioprimerogob.ar  
www.rioprimerogob.ar

**Artículo 5:** REALIZAR las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

**Artículo 6:** ARCHIVARSE, protocolícese y comuníquese



cesar RAMIRO SANCHEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORD. EJECUTIVA  
Municipalidad de Río Primero



CRISTINA CRAVERO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Río Primero



Avenida Mitre 302 |  
(03574) |  
420402/420140

municipalidadderioprimero@gmail.com |  
info@rioprimerogob.ar |  
www.rioprimerogob.com.ar